

administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artíc. 38.1 LJCA).

### EMPLAZAMIENTOS

- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artíc. 49.1 LJCA)
- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artíc. 49.1 LJCA)
- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artíc. 49.2 LJCA)
  - Si no hubiera podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artíc. 49.2 LJCA)

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicaciones a posibles interesados.

Melilla 7 de marzo de 2018,  
El Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana Acctal.,  
Sergio Conesa Minguez